



FRANQUEO CONCERTADO 0/51  
Depósito Legal AL-1-1958

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERIA  
Teléfono (950) 21 11 31

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Código Civil.- Artículo 2.1.- Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa.

Artículo 6.1.- La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1.754.- Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.- Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

IMPORTE DE SUSCRIPCION  
(Según tarifa B.O.P. n.º 73 de 20-04-99)

ANUAL.....	8.000 Ptas.
DE ABRIL A DICIEMBRE.....	6.000 "
SEGUNDO SEMESTRE.....	4.000 "
DE OCTUBRE A DICIEMBRE.....	2.000 "
Ejemplares sueltos.....	75 "

348/00

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO - ALMERIA

#### EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ALMERIA, 14-01-2.000.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Fernando Hermoso Poves.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS		
040043808051	F ALONSO	30684907	ALBOX	25.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043712692	E SOULE	AL004560	ALMERIA	28.09.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
040043893716	E SOULE	AL004560	ALMERIA	28.09.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
040043928482	IBASOL S A	A04025847	ALMERIA	11.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043837312	CENTRO OPTICO ALBOX VISION	B04230942	ALMERIA	18.07.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043920689	CONSIGNACIONES DOS MIL S L	B04283610	ALMERIA	19.10.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
040043923320	L HARO	X2491346D	ALMERIA	31.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
040043929280	F GOMEZ	27262294	ALMERIA	05.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043693788	J MARTIN	27488286	ALMERIA	09.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
040043939297	J ESCOBAR	27489558	ALMERIA	13.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043847573	A LOPEZ	34850110	ALMERIA	10.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043847548	A LOPEZ	34850110	ALMERIA	10.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043874930	M FERRON	34853988	ALMERIA	14.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043693776	F MORALES	34863817	ALMERIA	03.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
040043845278	A RODRIGUEZ	75242498	ALMERIA	12.11.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
040043845217	A RODRIGUEZ	75242498	ALMERIA	12.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043832600	J AMADOR	75254953	ALMERIA	18.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
040043878077	D FERNANDEZ	75259911	ALMERIA	12.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
040043845230	P BARRANCO	75260739	ALMERIA	11.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043845114	A MARTINEZ	75264071	ALMERIA	26.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043845102	A MARTINEZ	75264071	ALMERIA	26.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
040043811797	C SANCHEZ	75270956	ALMERIA	18.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043871393	D MUÑOZ	75712692	ALMERIA	10.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043923990	C MARTIN	75233838	LA CAÑADA	02.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043929255	U NADEMNOW	X2547701Z	CARBONERAS	03.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043755952	J ZAPATA	27210309	CARBONERAS	13.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043755101	A TORRES	27271700	CARBONERAS	06.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043882068	S EL MARAZGIOUI	X1471569Y	EL EJIDO	29.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043781033	A BOUDCHICHE	X2094642D	EL EJIDO	31.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043735242	A SRIFI	X2037164P	NIJAR	07.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
040043917083	M CORTES	45589449	PECHINA	08.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043914008	H SOUANI	X0914927X	ROQUETAS DE MAR	03.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
040043863712	J OLIVER	18112104	ROQUETAS DE MAR	30.10.1999	50.000	300,51	RD 13/92	020.1
040043694630	G HERNANDEZ	27224381	ROQUETAS DE MAR	15.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043805761	Y GAZQUEZ	45598756	VELEZ RUBIO	06.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	010.2
040043855703	G RUBIO	X0945721F	VERA	11.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
040043910910	M LUQUE	75193703	VERA	10.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	098.2
040043867109	E LUCAS	37787396	CERDANYOLA VALLES	31.08.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
040043880680	P REYES	38392757	VIC	27.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043906358	A ESCUDERO	23778966	MOTRIL	29.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
040043923046	P TANCO	25107541	MALAGA	12.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
040043842678	A QUINTERO	24808640	VELEZ MALAGA	12.11.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
040043726988	J FLORENTINO	23275561	LORCA	07.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
040043859071	M SANCHEZ	22403616	MURCIA	11.09.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
040043899240	M BA	X0550183T	PTE TOCINOS	17.10.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1

282/00

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**Dependencia de Inspección**

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Almería, sitas en el Paseo de Almería, número 69, 6ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación. Al objeto de notificar comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

JOYMAR DECORACION, S.L. (CIF: B04207353).

CL. Chercos, nº 6, 3º B.

04009ALMERIA.

Caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Almería, 14 de enero de 2000.

EL INSPECTOR JEFE, P.A.: EL INSPECTOR ADJUNTO  
 AL INSPECTOR JEFE, Ambrosio Benedicto López.

438/00

Ministerio de Medio Ambiente  
**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR**  
 ALMERIA  
**Comisaría de Aguas**

ANUNCIO

Termino Municipal de Huércal-Overa. Provincia de Almería  
 Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña en la siguiente nota:

*Expediente:* (AL-20734).

*Asunto:* Proyecto de ampliación caudal en 20 l./s. de aguas subterráneas para riego.

*Peticionario:* Explotaciones Agrícolas Cuevas del Almanzora, S.A.

*Destino del aprovechamiento:* Riego.

*Cauce:* No tiene cauce.

*Término municipal:* Huércal-Overa (Almería).

*Lugar:* La Concepción, Los Menas y Balcones.

Esta Confederación Hidrográfica señala un plazo treinta días (30) para que puedan formularse alegaciones por

quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Almería, 22 de diciembre de 1999.

EL JEFE DE SERVICIO, Eduardo Pascual de Zulueta García.

277/00

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Trabajo e Industria**  
 Delegación Provincial de Almería

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Resolución de modificación recaída en su solicitud de ayuda por desplazamiento del curso de Formación Ocupacional solicitada al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, se practica la citada notación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- D. SERGIO FERNANDEZ LOBETO

Con D.N.I. número 45.588.700

Avd. Las Gabiotas Edf. Los Jazmines nº 1 3ª Pta.

EXPTE: Nº 98-191/97-J curso 04-454.

Modificar la resolución de fecha 4-8-99 de concesión de eca a D. Sergio Fernández Lobeto, por desplazamiento de Almería a Huércal de Almería, debiendo ser de Roquetas de Mar a Huércal de Almería.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación Provincial, en virtud de lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Almería, 17 de diciembre de 1999.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO E INDUSTRIA, Blas Díaz Bonillo.

278/00

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Trabajo e Industria**  
 Delegación Provincial de Almería

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Resolución de archivo recaída en su solicitud de ayuda por desplazamiento del curso de Formación Ocupacional solicitada al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, se practica la citada notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- D. MANUEL MORALES MARTÍNEZ

Con D.N.I. número 27530281

C/. Sierra de Gata, 95 Urbanización. - C.P. 04740 - ROQUETAS DE MAR

EXPTE: Nº 98-131/98-J curso 04-041.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, pudiéndose presentar ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/92 RJAP y PAC.

Almería, 16 de diciembre de 1999.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO E INDUSTRIA, Blas Díaz Bonillo.

275/00

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
Delegación Provincial de Almería

RELACION DE PARCELAS CATASTRALES DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 15 (CHAMBERI) DEL P.E.R.I. DE LA CHANCA CUYOS TITULARES NO HAN PODIDO SER NOTIFICADOS POR SER DESCONOCIDOS O NO IDENTIFICADOS SEGUN DATOS APORTADOS POR LOS CERTIFICADOS CATASTRALES DE LA GERENCIA PROVINCIAL DEL CATASTRO DE ALMERIA.

**PARCELA**

<b>CATASTRAL</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
6975201-B	DOLORES CORTES SERRANO	27.223.602	C/. Chamberí, nº 34	Almería
6975202	LEONOR BRU POMARES	27.179.700	C/. Florentino de Castro, 1	Almería
6975204	JUANA CORTES SERRANO	27.223.456	C/. Chambería, nº 26	Almería
6975205	GABRIEL CORTES CERVANTES	27.057.169	C/. Chamberí, nº 28	Almería
6975401	GABRIEL CORTES CERVANTES	27.057.169	C/. Chamberí, nº 20	Almería
6976402	ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO	27.020.263	C/. Chamberí, nº 38	Almería
6975429	ANTONIO AZNAR HERNANDEZ	29.887.269-	C/. Chamberí, nº 18	Almería

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4062, sobre el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Ejecución número 15 de calle Chamberí del PERI de La Chanca, promovido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la tramitación del expediente se han sucedido las siguientes actuaciones:

El Pleno del Ayuntamiento de Almería, aprobó definitivamente el día 10 de noviembre de 1997, el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución nº 15, publicándose en el B.O.P. de fecha 15 de diciembre de 1997.

El expediente de Expropiación fue expuesto al público por plazo de un mes, en el Ayuntamiento de Almería y en la oficina de Remodelación Urbana de La Chanca, también se dio traslado al Ayuntamiento.

Se realizaron las preceptivas publicaciones en el B.O.P. del 15/12/97 y 5/10/98 y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Se notificó individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, dándoles traslado de la correspondiente Hoja de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, dándoles el plazo de un mes para que puedan formular alegaciones.

Transcurrido el plazo, se informó sobre las alegaciones presentadas, remitiendo el expediente para su aprobación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

VISTOS los artículos 219 y 220 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992), el artículo único de la Ley por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Ley 1/1997 de Andalucía) y demás disposiciones complementarias y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística y de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

VISTA la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, (art. 12.24) en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Examinada la documentación presentada, se comprueba que en la tramitación del expediente se han seguido las disposiciones contenidas en los Arts. 219 y 220 de la Ley del Suelo y en el art. 202 del Reglamento de Gestión, aplicándose el procedimiento de tasación conjunta.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ACUERDA la Aprobación del Proyecto de Expropiación de la Unidad de Ejecución sector 15 Chamberí del P.E.R.I. de La Chanca y la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se procederá a su notificación a los interesados titulares de bienes y derechos que figuren en el mismo, confiriéndoles un término de 20 días para que puedan manifestar por escrito ante la C.P.O.T.U. su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Si, en ese plazo los interesados no formularan oposición a la valoración, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinando el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previsto en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 30 de septiembre de 1999.

LASECRETARIA DE LA COMISION, M<sup>a</sup> Dolores García Bernaldo de Quirós.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL VICEPRESIDENTE, Francisco Espinosa Gaitán.

276/00

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Almería

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan con los domicilios que se indican, no habiéndose podido notificar en los mismos los distintos trámites de los respectivos expedientes en materia de disciplina de V.P.O., instruidos en esta Delegación Provincial, por las infracciones que se mencionan, se practican los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Incoados a tenor del art. 111 del D. 2.114/1968, de 24 de julio por el que se aprueba el Reglamento de V.P.O.

- YBERYES S.L., promotor, domicilio en C/ Marqués de Comillas, 4-1º Almería, expte. núm. DP-AL-49/98, calif. definit. 04-1-0390/92. Resolución Ejecución Obras.

- SALONALFONSO S.L., promotor, domicilio en C/ Centro, 9 Huércal-Overa (Almería), expte. núm. DP-AL-7/97, calif. definit. 04-1-0007/97. 2ª Multa Coercitiva de 250.000 ptas.

- EDIFICACIONES Y ABASTECIMIENTOS EDIAL, S.L., promotor, domicilio en C/ Plaza Bálmex, 1 Almería, expte. núm. DP-AL-70/94, calif. definit. 04-1-0040/92. 5ª Multa Coercitiva de 14.000 ptas.

- SANURCON, S.L., promotor, domicilio en C/ Carretera de Níjar, 214 La Cañada de San Urbano (Almería), expte. Núm. DP-AL 34/96, calif. definit. 04-1-0054/93. 2ª Multa Coercitiva de 70.000 ptas.

- SANURCON, S.L., promotor, domicilio en C/ Carretera de Níjar, 214 La Cañada de San Urbano (Almería), expte. Núm. DP-AL 14/97, calif. definit. 04-1-0054/93. 2ª Multa Coercitiva de 14.000 ptas.

Incoado a tenor del art. 153, del Régimen Legal de V.P.O. del D. 2.114/1968, de 24 de julio.

- D. JOSE RAMON IBAÑEZ GOMEZ, denunciado en C/ Paseo de los Sauces, 2-8º C-Edif. Venus (Aguadulce), expte. núm. VP-AL-2/99, calif. definit. 04-1-0106/96. Propuesta de Resolución.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- QUINCE DIAS HABILES para efectuar el pago de la MULTA COERCITIVA, y en su caso, de no hacerlo, se procederá a su exacción por Vía Ejecutiva de Apremio.

- UN MES para interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes contra la RESOLUCION DE EJECUCION DE OBRAS, dictada en su caso por el Delegado Provincial de O.P. y transportes.

- OCHO DIAS HABILES para alegaciones de la PROPUESTA DE RESOLUCION.

- DIEZ DIAS HABILES para ratificación denuncias.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

En Almería a, 10 de enero de 2000.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Francisco Espinosa Gaitán.

662/00

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Finalizando el plazo establecido para reclamaciones y sugerencias al texto del "Reglamento sobre criterios de aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y procedimiento con indicación de los efectos estimatorios o desestimatorios que produce la falta de resolución expresa", sin que se haya formulado ninguna, se entiende definitivamente aprobado, según acuerdo nº 8 adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999.

Almería, a 1 de febrero de 2000

EL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y COOPERACION LOCAL, Ginés Martínez Balastegui.

### REGLAMENTO SOBRE CRITERIOS DE APLICACION DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE Y PROCEDIMIENTOS CON INDICACION DE LOS EFECTOS ESTIMATORIOS O DESESTIMATORIOS QUE PRODUCE LA FALTA DE RESOLUCION EXPRESA.

#### ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACION.-

El presente reglamento es de aplicación a todos los procedimientos que se tramiten en las distintas dependencias y servicios de la Excm. Diputación de Almería. También será de aplicación a los Organismos Autónomos de la Excm. Diputación Provincial de Almería a partir del momento en que se adopte acuerdo en ese sentido por los órganos de gobierno competentes de cada Organismo Autónomo.

El capítulo 2º del Título II, relativo a los Organismos Colegiados, será de aplicación a las reuniones que celebren los Tribunales de Selección y las Comisiones de Valoración de los concursos en todo lo no previsto en las disposiciones específicas y en las respectivas bases de convocatoria.

#### ARTICULO 2. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.- (Artículo 35 Ley 30/1992).

En el ejercicio de los derechos de los ciudadanos deberán seguirse los siguientes criterios:

2.1) Ante la petición, que podrá ser verbal, del ciudadano de conocer en cualquier momento el estado de tramitación de un procedimiento en el que tenga la condición de interesado, se le informará con la mayor brevedad y se le permitirá tomar cuantas notas considere oportunas. La decisión de

darle conocimiento la adoptará el Jefe de Sección o responsable del Centro o Dependencia a la vista del interés alegado.

La petición de copias deberá presentarse en modelo oficial en el Registro, con acreditación del derecho o interés que ostenta. Deberán identificarse los documentos cuyas copias se solicitan.

El Jefe de la Sección correspondiente o el Responsable del centro o dependencia emitirá informe sucinto, y el Delegado del Área adoptará la decisión motivada que proceda. Se responderá a la petición en el plazo de diez días, como máximo.

2.2) Para facilitar la identificación ante los ciudadanos, de las autoridades y del personal bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, se aplicarán las siguientes normas:

**a) Forma de las comunicaciones escritas.**

Se tendrán en cuenta los criterios establecidos a este respecto en el trabajo efectuado sobre normalización de documentos de la Diputación de Almería, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 768/98, de 14 de diciembre, así como los regulados por el R.D. 1.465/99, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

**b) Rótulos de despachos.**

Sí se trata de un espacio no singularizado o despacho de uso común, su rotulación reflejará la denominación más significativa de la Unidad.

En el caso de un espacio singularizado o despacho de uso individual, figurará la denominación del cargo o puesto de trabajo, además del nombre y apellidos del empleado público correspondiente.

Se colocarán los rótulos en el lugar de acceso a dichos espacios, fácilmente visibles, asegurando la claridad de información para el ciudadano.

**c) Rótulo de mesa.**

En los espacios de uso común o no singularizados, y como medio identificativo, complementario a los rótulos de despacho, se identificarán los empleados públicos que desempeñen puestos de trabajo de Jefaturas de Negociado o similar y los de categoría superior, mediante rótulos de mesa, en los que figurarán la denominación del puesto de trabajo, el nombre y los apellidos. Se situará preferiblemente sobre la mesa o en cualquier otro lugar del mobiliario del empleado, siempre que sea fácilmente legible y visible.

**d) Tarjeta de visita personalizada.**

En caso de que la función realizada lo justifique, podrá utilizarse tarjeta de visita, en la que figurarán nombre y apellidos del empleado público, denominación del puesto de trabajo, dirección postal, teléfono y telefax.

Con carácter general se considera aconsejable el que cuenten con tarjeta de visita personalizada los funcionarios con categoría igual o superior a la de Jefe de Sección. Excepcionalmente, podrá determinar el Delegado del Área correspondiente la elaboración de tarjetas para otros empleados cuando la función que desempeñen así lo justifique.

Cada Delegado de Área remitirá a la Sección de Régimen Interior la petición de elaboración de tarjetas para el personal de su Área, utilizando el modelo existente al efecto.

**e) Directorios.**

Se situarán señalizaciones de dependencias en la entrada y en cada planta de los edificios provinciales, que permitan identificar de forma clara y rápida la ubicación de las

unidades o, en su caso, centro de trabajo, permitiendo a los ciudadanos, a modo de directorio, el fácil acceso e identificación de los servicios que se prestan en cada una de las distintas unidades administrativas.

**f) Organigrama de la Diputación.**

Para la correcta aplicación de todas las medidas que comprende el sistema de identificación común del personal al servicio de la Diputación Provincial de Almería, es preciso contar con un organigrama, permanentemente actualizado. Se centralizará en el Área de Organización y Cooperación Local, la tramitación de acuerdos y resoluciones que puedan implicar cambios en el organigrama y en las funciones asignadas a cada Área. Estos acuerdos deberán contener nuevos códigos, reparto de funciones y competencias, y medios personales y materiales.

Cualquier decisión de un Delegado que necesite una actuación para adecuar el sistema de identificación, como traslado de dependencia, cambios de despachos, etcétera, deberá comunicarse al Servicio de Organización, a los efectos oportunos.

Por el Servicio de Organización se mantendrá actualizado dicho organigrama que comprenderá también todo el personal que preste servicios en cada unidad o dependencia.

El Negociado Central velará por el cumplimiento de que cualquier acuerdo o resolución que pudiera incidir en el organigrama de la Diputación se tramite a través del Área de Organización y Cooperación Local.

La Sección de Régimen Interior asumirá la tarea de tramitar las adquisiciones necesarias para la ejecución del sistema de identificación y se encargará de su actualización, previa comunicación del Servicio de Organización en la que se indicará el cambio producido.

2.3) De conformidad con lo establecido en el artículo 35 e) de la Ley, los procedimientos no excluidos expresamente de la aplicación de esta Ley, tienen carácter abierto, ya que los ciudadanos podrán formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

2.4) Para la aplicación de lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley, deberá tenerse en cuenta:

—En la solicitud el interesado debe identificar el documento que ya se encuentra en poder de la Diputación, bien porque lo aportó con anterioridad o porque sea un documento propio de esta Diputación, e indicar en qué expediente se encuentra o facilitar los datos necesarios para su localización.

—Debe tratarse de documentos originales que obren en poder de la Diputación, no de fotocopias.

—El Negociado correspondiente procederá a fotocopiar el documento original y autorizar la copia, de forma que aquél permanezca en el expediente originario y ésta se unirá al nuevo expediente.

—No podrá alegarse este derecho cuando se pretenda que se acrediten mediante una certificación datos dispersos que obren en poder de la Diputación.

2.5) Para aplicar lo dispuesto en el artículo 35 g) debe tenerse en cuenta:

—Este derecho se refiere a un asesoramiento en cuanto al procedimiento a seguir, no en cuanto al fondo del asunto.

—Por todas las dependencias deberá realizarse un esfuerzo de normalización de todos los procedimientos que tramiten, que permita facilitar la correcta información a los ciudadanos.

### ARTICULO 3. DERECHO DE ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS. (Artículo 37 Ley 30/1992).

3.1.- Deberá tenerse en cuenta que el artículo 37 de la Ley se refiere al acceso a documentos que formen parte de expedientes ya terminados y a los registros de la Diputación, tales como el Inventario de bienes, Registro de contratistas, etc.

3.2.- Dentro de los expedientes ya finalizados, se ha de distinguir entre el acceso a los que obran en la dependencia que los tramitó y aquellos otros que se encuentran en el Archivo General de la Diputación:

a) Para el ejercicio del derecho de acceso a los expedientes que continúan archivados en la dependencia que los tramitó, se seguirá el siguiente procedimiento:

—Petición por escrito individualizada de los documentos que se desee consultar.

—Informe sucinto del Jefe de Sección o responsable del Centro o dependencia sobre la posibilidad de acceder a la petición. El informe deberá indicar que se cumplen los requisitos del artículo 37 de la Ley o, en su caso, los motivos que aconsejen su denegación.

El Delegado del Area competente adoptará la decisión que corresponda, que deberá ser motivada, en el plazo máximo de diez días.

b) Para el ejercicio del derecho de acceso a los expedientes que ya obran en el Archivo General se seguirá el siguiente procedimiento:

b') Para los documentos cuya antigüedad sea menor de quince años se seguirá la tramitación indicada en el apartado anterior. El informe se emitirá por el Jefe de la Sección que generó los documentos.

b'') Para los documentos cuya antigüedad sea mayor quince años se seguirá la siguiente tramitación:

—Petición por escrito individualizada de los documentos que se desee consultar.

—Decisión de la Dirección del Archivo, en la que se indicará el cumplimiento de los requisitos del artículo 37 de la Ley o, en su caso, los motivos que aconsejen su denegación, decisión que se adoptara en el plazo máximo de cinco días.

b''') La consulta de los documentos que integran el archivo histórico se regirá por sus disposiciones específicas.

3.3.- Deberá tenerse en cuenta que el derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

3.4.- La solicitud de petición de certificados y copias auténticas deberá indicar los fines y efectos para los que se solicitan. Se procederá a establecer el abono de una exacción para la obtención de copias de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Diputación.

3.5.- En el mes de febrero de cada año se publicará una relación de los documentos en poder de esta Diputación, sujetos a un régimen de especial publicidad por afectar a la colectividad en su conjunto y cuantos otros puedan ser objeto de consulta por los particulares. Entre estos documentos se entenderán incluidos: Reglamentos, Ordenanzas fiscales, Regulación de precios públicos, Estatutos de Consorcios, de Organismos Autónomos y de Sociedades Públicas; Pliegos de condiciones tipo, etc.

A estos efectos, durante el mes de enero se remitirá por todas las dependencias al Servicio de Organización un ejemplar de cuantos documentos de esa clase se hayan aprobado durante el año anterior.

### ARTICULO 4. REGISTRO.- (Art. 38 Ley 30/1992). (Anexo I)

4.1.- Todas las comunicaciones y notificaciones de carácter oficial que se dirijan a esta Diputación o a cualquiera de sus centros, dependencias u órganos que no estén dotados de personalidad jurídica propia, deberán ser registradas en el Registro General. El mismo criterio debe aplicarse para todas las comunicaciones y notificaciones que, desde esta Diputación, se dirijan a otras Administraciones y a particulares.

4.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b de la Ley, las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a esta Diputación podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado y a la Administración de cualquier Comunidad Autónoma. Hasta tanto se suscriba el oportuno convenio, no se considerará válida la presentación de documentos en otra Entidad local. No se admitirá en el Registro de la Diputación ninguna solicitud, escrito o comunicación dirigida a otra Administración salvo que se haya suscrito el oportuno convenio.

4.3.- En las normas reguladoras de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, se establecerán los mismos requisitos recogidos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado para la presentación de solicitudes y documentos en lugar distinto al del Registro de la Diputación. Por tanto, el particular deberá comunicar, mediante fax o telegrama, la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación. En congruencia con lo indicado, los ejercicios para la selección de personal temporal y los actos de apertura de plizas, en los expedientes de contratación, no deberán comenzar antes de los expresados diez días.

4.4.- El Registro de esta Diputación permanecerá abierto de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, a excepción de los días festivos. En el Registro se situará un cartel indicativo de este horario.

En ofertas y convocatorias, si se señala un horario de presentación de solicitudes, éste habrá de ajustarse al establecido para el Registro.

En las convocatorias de procesos selectivos y de libre concurrencia, se establecerá que cuando el plazo concluya en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

4.5.- Para la obtención de copia sellada de los documentos que presenten los ciudadanos, así como para la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el expediente, deberá tenerse en cuenta:

\* Los ciudadanos podrán acompañar copia de cada uno de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones. En estos casos las mencionadas copias, previo cotejo con sus originales por parte de los encargados del registro, serán remitidas a la/s dependencia/s encargada/s de su tramitación, devolviéndose los originales a los ciudadanos.

\* Cuando los originales deban obrar en el procedimiento, se entregarán a los ciudadanos las copias de los mismos una vez selladas por los encargados del Registro, previa comprobación de su identidad con los originales.

En las copias expedidas por el Registro se indicará que los documentos originales se encuentran depositados en la Diputación a efectos de la tramitación del expediente de que se trate, sin que la copia así expedida tenga la consideración de copia auténtica que pueda surtir efectos como tal.

\* Cuando se trate de expedientes finalizados, como los procesos de selección, en los que se aporten proyectos, acreditación de méritos, publicaciones, etcétera, el Negociado correspondiente podrá devolver el documento al propio ciudadano que en su día lo presentó y no obtuvo plaza, ni figuró en una relación de aspirantes declarados capacitados para la prestación temporal de servicios en esta Diputación.

#### **ARTICULO 5. OBLIGACION DE RESOLVER (Artículo 42 Ley 30/1992).**

5.1) La Diputación está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. Se exceptúan los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio y los relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que el artículo 89.4 de la Ley, establece que en ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto en el artículo 29 de la Constitución.

La dependencia que tramite el expediente, en los casos de iniciación a solicitud del interesado, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación, informará por escrito al interesado de la fecha en la que la solicitud ha sido registrada en esta Diputación, así como del plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento y de los efectos del silencio, en los términos establecidos en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/92. En el anexo II figura la redacción que habrá de darse a este escrito.

En el caso de procedimientos incoados de oficio, el acuerdo de incoación deberá de contener las anteriores indicaciones de plazos de resolución, notificación y efectos del silencio.

5.2) El plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar su resolución sólo se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 42.5) de la Ley 30/92.

Respecto a la interpretación que deba darse al término "determinantes", cuando el apartado c) habla de informes preceptivos y determinantes, podrían considerarse como determinantes todos aquellos informes que condicionan de tal modo la resolución que sin los mismos ésta no podría ser dictada es decir, serían aquellos informes técnicos sin los cuales no es posible fundamentar y motivar adecuadamente la resolución adoptada.

5.3) Tanto los Delegados de Area como el personal al servicio de esta Diputación que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, son responsables directos de que la obligación de resolución expresa se haga efectiva en los plazos establecidos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio a la que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

5.4) Los expedientes se encontrarán en la dependencia que los tramite, donde podrán ser examinados por quien corresponda, salvo que hayan sido remitidos al órgano competente para resolver.

#### **ARTICULO 6.- PLAZOS MAXIMOS DE RESOLUCION EXPRESA Y NOTIFICACION.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y disposición adicional primera de la Ley 4/99, en el plazo máximo de dos años, se adaptarán los procedimientos previstos en el artículo 20 de este Reglamento al sentido del silencio administrativo establecido mediante la Ley 4/99.

A estos efectos se constituirá una Comisión que estudiará los procedimientos administrativos que se tramitan en esta Diputación.

En tanto se procede a efectuar la mencionada adaptación resultará de aplicación el sentido del silencio previsto en el artículo 20 de este Reglamento.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 4/99, cuando los procedimientos previstos en el artículo 20 de este Reglamento señalen un plazo de duración superior a seis meses, se entenderá que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así se prevea en la normativa comunitaria europea.

#### **ARTICULO 7.- SILENCIO ADMINISTRATIVO. (Artículos 43 y 44 Ley 30/92).**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a este para entenderla estimada o desestimada en función de los efectos fijados para el silencio en el artículo 20 del presente Reglamento. El Secretario General o el del Organismo Autónomo correspondiente deberá emitir, a instancia del interesado, en el plazo máximo de quince días contado desde la solicitud, certificado acreditativo del silencio producido.

Cuando se formule esta solicitud, se decretará sin dilación al Secretario General o, en su caso, al Secretario del Organismo Autónomo correspondiente. Este recabará el oportuno informe al jefe de la dependencia, quien lo emitirá, acompañándolo del escrito a que se refiere el artículo 42.4 segundo párrafo.

En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Cuando se haya interpuesto recurso de alzada frente a la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por transcurso del plazo, se entenderá estimado si llegado el plazo de resolución el órgano competente no dictase resolución expresa.

En los procedimientos iniciados de oficio, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, en los que se ejerciten potestades sancionadoras o en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad.

#### **ARTICULO 8. INCORPORACION DE MEDIOS TECNICOS.- (Artículo 45 Ley 30/1992).**

Hasta tanto no se regulen en los procedimientos las garantías y requisitos para uso de los medios técnicos que indica el artículo 45.2, los datos o documentos que se aporten a través de fax u otros medios técnicos no tendrán la

consideración de auténticos, sino un carácter informativo o anunciador. Por tanto, no tendrán acceso a los Registros administrativos.

#### **ARTICULO 9. VALIDEZ Y EFICACIA DE DOCUMENTOS Y COPIAS.- (Artículo 46 Ley 30/1992)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley, el Secretario General tiene atribuidas las competencias para la expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

#### **ARTICULO 10. COMPUTO DE PLAZOS.- (Artículo 48.5 Ley 30/1992).**

Cuando un día fuese hábil en el municipio o comunidad autónoma en que resida el interesado e inhábil en la sede del registro de la Diputación, o a la inversa, se considera inhábil en todo caso. A estos efectos, el interesado deberá acreditar su lugar de residencia y que en su municipio o comunidad autónoma es inhábil tal día.

#### **ARTICULO 11. MOTIVACION: (Artículo 54 Ley 30/1992).**

Todos los actos y acuerdos relacionados en el artículo 54 de la Ley serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

\* El funcionario que tenga la atribución final de que se eleve al órgano de decisión el proyecto de acto o acuerdo, deberá velar porque el acto que se vaya a adoptar esté debidamente motivado en los supuestos en que así se requiere.

\* En todo caso, habrá de cumplirse escrupulosamente lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que literalmente indican:

“Artículo 172.1.- En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2.- Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

“Artículo 175.- Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

El Secretario General, en caso de que los informes contenidos en los expedientes que van a ser resueltos por el órgano competente no se atengan a lo establecido en los artículos citados, podrá devolver el expediente para que se redacte un nuevo informe.

\* Los Delegados correspondientes, sin perjuicio del informe jurídico que emita el responsable de la Unidad, cuando lo estimen conveniente, dada la dificultad o trascendencia del asunto, podrán solicitar otro informe a los Servicios Jurídicos con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda.

\* En el caso de que el expediente haya de incluirse en el orden del día de las sesiones que celebran los órganos

colegiados, deberá estar en poder del Secretario tres días antes del señalado para celebrar la reunión.

#### **ARTICULO 12.- NOTIFICACION: (Artículo 58 Ley 30/1992).**

12.1.- Se notificarán a todos los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59.

12.2.- Toda notificación deberá ser cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

#### **ARTICULO 13. PRACTICA DE LA NOTIFICACION: (Artículo 59 Ley 30/1992).**

13.1.- Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Con carácter general todas las notificaciones se efectuarán por correo certificado con acuse de recibo por el sistema de doble entrega. En el impreso del acuse de recibo deben indicarse los datos que permitan tener constancia de la identidad, contenido del acto notificado y de la dependencia de la que procede el documento.

No obstante, en los casos en que se estime procedente, se podrá requerir a los interesados para que se personen en la correspondiente dependencia a efectos de la práctica de la notificación.

La Dependencia de la que proceda el acto administrativo a notificar hará constar de forma sintetizada en la cabecera del documento, la identidad y contenido del acto notificado y la circunstancia de si se trata de un acto administrativo que precise notificación mediante el sistema de doble entrega.

De acuerdo con ello, el Registro-Estafeta rellenará el modelo suministrado por el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos destinado a envíos de doble notificación, con los datos requeridos en el mismo.

Dicha dependencia, al recibir el impreso de acuse de recibo, comprobará minuciosamente el cumplimiento de las formalidades exigidas. Cuando no conste que se haya efectuado directamente la notificación, el Jefe de la dependencia decidirá si se repite la notificación por otros medios (notificador, mensajero, etc...).

Cuando la importancia del asunto lo requiera o aconseje, la notificación se efectuará mediante el personal destinado a esta función notificadora.

13.2.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no fuera posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin y por cualquier medio conforme a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 59.

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la

notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

En caso de que el interesado no haya designado expresamente un lugar para notificaciones o cuando intentada en dicho lugar ésta no fuera posible, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin (domicilio, centro de trabajo, lugar de esparcimiento, etc...)

Con carácter general las notificaciones al personal de esta Excma. Diputación se efectuarán en el propio centro de trabajo, salvo que el interesado haya hecho uso del derecho a la designación de un lugar especial para la notificación indicándolo en su solicitud.

13.3.- Cuando la notificación se efectúe por personal notificador se seguirán las siguientes normas.

1º.- El acto o acuerdo se expedirá por duplicado en el que hará constar:

“Recibí el original en            al            de            de 199  
(como... (interesado, relación familiar, portero, empleado, etc..))

Firmado

Nombre, apellidos y nº D.N.I.”

2º.- El notificador se personará en el lugar indicado en la notificación. Cuando se trate del domicilio del interesado, se le entregará la notificación al mismo; de no encontrarse éste se hará entrega de la notificación a cualquier persona mayor de catoce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad (datos personales, parentesco o relación con el interesado). Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

3º.- El notificador procurará que el receptor de la notificación consigne de su puño y letra su identidad (nombre, apellidos y nº de D.N.I.) y firme el duplicado.

4º.- Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

13.4.- Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el “Boletín Oficial del Estado”, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En el caso de que el último domicilio conocido radicara en un país extranjero, la notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

13.5.- En las convocatorias de los procedimientos selectivos se indicará el tablón de anuncios en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá los mismos efectos. Este mismo medio de notificación podrá emplearse en los procedimientos de concurrencia competitiva de cualquier tipo cuando se prevea una numerosa participación de interesados, con la finalidad de facilitar la práctica de la notificación.

13.6.- Se cuidará escrupulosamente la tramitación de la notificación en los casos en que los actos administrativos supongan limitaciones o impongan restricciones de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

#### **ARTICULO 14.- PUBLICACION. (Artículo 60 Ley 30/1992)**

En los casos en que sea necesaria la publicación del acto o resolución, en aplicación de lo establecido en los artículos 59.4 y 5 y 60 de la Ley y, salvo que las normas específicas dispongan otra cosa, la dependencia decidirá el contenido de la publicación, debiendo examinar si la notificación por medio de anuncios o la publicación del acto lesiona derechos o intereses legítimos, en cuyo caso se limitará a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer en el plazo de quince días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Una vez transcurrido este plazo, se tendrá por efectuada esta notificación y se continuará el procedimiento.

#### **ARTICULO 15.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

15.1.- **Solicitudes de iniciación del procedimiento** (Art. 70 Ley 30/1992).

Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que señale a efectos de notificaciones.

b) Hechos, razones y petición en que concrete, con toda claridad, la solicitud.

c) Lugar y fecha.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

Los funcionarios encargados del Registro, ante la presentación de cualquier solicitud, efectuarán un breve examen del contenido de la solicitud que deberá contener el nº del D.N.I. y lo indicado en el artículo 70.1 Ley.

Si se aprecian omisiones subsanables en el momento de la presentación, se advertirá al presentador la oportunidad de subsanarlos. En todo caso, si éste se negara a la subsanación se admitirá la instancia.

Cuando las pretensiones correspondientes a una pluralidad de sujetos tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud, salvo que las normas reguladoras de los procedimientos específicos dispongan otra cosa. En estos casos las actuaciones a que den lugar se seguirán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.

En los supuestos de renuncia de derechos o cuando se produzca una especial implicación de derechos de terceros, se podrá requerir la ratificación del solicitante mediante su personación y extensión de diligencia en la dependencia correspondiente que tramite el expediente.

15.2.- **Subsanación y mejora de la solicitud.** (Artículo 71 Ley 30/1992).

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley y los exigidos, en su caso, por

la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

El requerimiento a que se refiere el párrafo anterior será efectuado por la dependencia que tramite el expediente.

**15.3.- Ordenación del Procedimiento.** (Artículo 75 Ley 30/1992).

Si hay trámites que deban ser cumplidos por otras dependencias de la Diputación o por otras Administraciones, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo legal establecido al efecto.

**15.4.- Cumplimiento de trámites.** (Artículo 76 Ley 30/1992).

En las notificaciones que se dirijan a los interesados requiriéndoles para que cumplimenten algún trámite, se indicará que éste debe efectuarse en el plazo de diez días. Si en la norma correspondiente se fija plazo distinto, se les indicará el que sea. También se hará constar en la notificación que, en caso de que no cumplimenten el trámite en el plazo indicado, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La resolución en la que se declare decaído el derecho al trámite correspondiente se notificará a los interesados.

**15.5.- Evacuación de informes.** (Artículo 83 Ley 30/1992).

En las peticiones de informes preceptivos se hará constar, además del precepto que lo exija, el plazo en que tiene que ser emitido, que será de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

En las peticiones de informes que se dirijan a otras Administraciones, se harán constar los mismos extremos indicados en el párrafo anterior y además, se indicará que transcurrido el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

Cuando un informe preceptivo no se emita en el plazo establecido, el responsable de la tramitación del expediente requerirá a la dependencia de esta Diputación o a la Administración que se trate, para reiterarle la emisión del informe exigido, en cuyo caso se interrumpirá el plazo de los trámites sucesivos.

**15.6.- Actuación de los interesados.** (Artículo 85 Ley 30/1992).

Cuando el interesado comparezca acompañado de un asesor, se hará constar, en su caso, la identidad de esta persona.

**15.7.- Obligación de resolver y supuestos de inadmisión de solicitudes.** (Artículo 89 Ley 30/1992).

Se reitera lo indicado en el artículo 5 de este Reglamento.

En ningún caso la Administración podrá abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver la inadmisión de solicitudes, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Inexistencia del derecho que se alega.
- Incompetencia de la Diputación.
- Cosa Juzgada.
- Imposibilidad jurídica.
- Falta de legitimación.
- Solicitudes manifiestamente carentes de fundamento.
- Pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

## **ARTICULO 16. REVISION DE LOS ACTOS EN VIA ADMINISTRATIVA.**

**16.1.- Revisión de oficio.** (Artículos 102, 103 y 105 Ley 30/1992).

En los procedimientos de revisión de disposiciones y actos nulos y anulables y de revocación de actos, informará el Jefe de la Dependencia que tramitó el expediente. Posteriormente se enviarán a los Servicios Jurídicos para su estudio y dictamen sobre su viabilidad.

**16.2.- Ofrecimiento de recursos.**

Los ofrecimientos de recursos en las notificaciones de los acuerdos del Pleno y Comisión de Gobierno y Resoluciones de la Presidencia, se redactarán de la siguiente forma:

“Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante (\*) en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación), conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con (\*\*), ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá vd. interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación (o publicación), (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Se le advierte que si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

(\*) El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

(\*\*) El artículo 8 ó el artículo 10.

El ofrecimiento de recurso se incluirá en la notificación, indicando en el texto de la resolución la siguiente mención: “Contra el presente \*acto, (\*acuerdo o resolución) cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

En caso de tratarse de notificaciones de acuerdos de la Comisión de Gobierno y del Pleno correspondientes a sesiones cuyas actas no hayan sido aprobadas, a la frase habitual: “Lo que le traslado para su conocimiento y efectos,” se añadirá “... con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.”

**16.3.- Ofrecimiento de recursos en materia tributaria.**

A.- El ofrecimiento de recurso en los actos en materia tributaria que pongan fin a la vía administrativa tendrá la siguiente redacción:

“Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá vd. interponer recurso de reposición ante (\*), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación), conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

(\*) Órgano que haya dictado el acto administrativo.

B.- El ofrecimiento de recurso en la resolución expresa de los recursos de reposición en materia tributaria será el siguiente:

“Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Al-

mería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación) conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8.1.b) ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

**16.4.- Recurso de alzada frente a las actuaciones de Tribunales y órganos de selección y valoración del personal (artículo 114 Ley 30/1992).**

En las propuestas de los Tribunales, órganos de selección y de valoración que culminen los procesos selectivos, se incluirá el siguiente ofrecimiento de recurso:

“Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán interponer recurso de alzada ante (\*) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante el que se expone este anuncio en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

(\*) Presidente de la Diputación.

**16.5.- Interposición de recurso. (Artículo 110 Ley 30/1992).**

Los escritos de interposición de recursos deben contener los extremos indicados en el artículo 110.1. Los funcionarios encargados del Registro y el responsable de la dependencia a que se remita el recurso tendrán en cuenta lo indicado en los artículos 15.1 y 15.2 de este Reglamento respecto a la subsanación de omisiones y requisitos exigibles en el recurso.

**16.6.- Resolución del recurso. (Artículo 113 Ley 30/1992).**

Sobre la declaración de inadmisión del recurso se estará a lo indicado en el punto 15.7 de este reglamento que se refiere al artículo 89 de la Ley.

**16.7.- Interposición de recursos frente a actos de Organismos Autónomos creados por esta Diputación. (Artículo 116 Ley 30/1992).**

Los estatutos de los Organismos Autónomos y Entidades con personalidad jurídica propia creados por esta Diputación, se adecuarán para que, contra los acuerdos y resoluciones que adopten, sea preceptiva la interposición del recurso de alzada ante la Diputación previo al recurso contencioso-administrativo.

Los recursos de alzada que se presenten ante estos Organismos Autónomos deberán remitirse a la Diputación en el plazo de diez días, con el informe del secretario de éstos y una copia completa y ordenada del expediente.

**ARTICULO 17. RECLAMACIONES PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES. (Artículos 120 a 126 Ley 30/1992).**

**17.1.- Reclamaciones a la vía judicial civil.**

En la resolución de reclamaciones previas a la vía judicial civil se indicará:

“Contra la presente resolución podrá formular la demanda correspondiente ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

**17.2.- Reclamaciones previas a la vía judicial laboral.**

Las resoluciones que terminen los procesos disciplinarios del personal laboral contendrán la siguiente advertencia:

“Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía laboral ante esta Presidencia.”

Y en la resolución de reclamaciones previas a la vía judicial laboral se indicará:

“Contra esta resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social de Almería, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, en relación con los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

**ARTICULO 18. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. (Disposición Adicional Octava Ley 30/92).**

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, los procedimientos para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio de la Administración se regirán por su normativa específica y, en su defecto, por las normas contenidas en los títulos preliminar, I, II, III, IV, V, VII, VIII, y X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**ARTICULO 19. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS. (Disposición adicional quinta Ley 30/1992).**

De conformidad con lo indicado en la disposición adicional quinta, la revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria se ajustará a lo dispuesto en los artículos 153 a 171 de la Ley General Tributaria y disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma.

**ARTICULO 20. RELACION DE PROCEDIMIENTOS CON INDICACION DE LOS PLAZOS Y EFECTOS QUE PRODUCE LA FALTA DE RESOLUCION EXPRESA.**

Habrà de tenerse en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 6 “in fine” del presente Reglamento.

**20.1.- Supuestos de silencio negativo.**

Las solicitudes formuladas en los siguientes procedimientos administrativos se podrán entender desestimadas, una vez transcurridos los plazos máximos señalados a continuación sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa:

**PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTION DE PERSONAL**

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
1º	Adscripción provisional a puesto de trabajo.	1 mes
2º	Autorización de Comisiones de Servicio.	1 mes
3º	Clasificaciones e integraciones en Cuerpos o Escalas de nivel superior.	2 meses
4º	Cambio de puesto de trabajo dentro del mismo grupo.	2 meses
5º	Reingreso procedente de la situación de excedencia voluntaria.	3 meses
6º	Reingreso procedente de la situación especial de servicios en Comunidad Autónoma.	3 meses
7º	Reingreso por excedencia para el cuidado de hijos sin reserva de plaza.	3 meses

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
8º	Reingreso por suspensión de funciones por más de seis meses.	3 meses
9º	Permutas.	3 meses
10º	Procedimiento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, a excepción de los señalados en epígrafes anteriores: plazos fijados en su normativa específica y en su defecto, el general de 3 meses previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.	
11º	Procedimiento de resolución de las solicitudes formulados en relación con la adscripción de puestos a determinados grupos de funcionarios, forma de provisión de aquellos, Administraciones de procedencia para ocuparlos, localidad del puesto, exclusividad del mismo, temporalidad, consideraciones de amortización a un plazo determinado y de cualquiera otras que tengan incidencia en las relaciones de puestos de trabajo.	3 meses
12º	Excedencia voluntaria incentivada.	1 mes
13º	Declaración de situaciones administrativas salvo los supuestos incluidos en los puntos anteriores.	1 mes
14º	Incentivo por jubilación anticipada.	2 meses
15º	Reconocimiento del grado personal.	2 meses
16º	Reconocimiento de servicios previos.	2 meses
17º	Indemnización por razón del servicio.	1 mes
18º	Autorización de compatibilidad en puesto del sector público.	3 meses
19º	Autorización de compatibilidad para actividades privadas.	2 meses
20º	Ayudas sociales y de estudio al personal de esta Excma. Diputación Provincial (el plazo para la resolución de estos procedimientos se iniciará a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se indique en la convocatoria correspondiente).	3 meses
21º	Asistencia a cursos, jornadas, etc., de formación y perfeccionamiento.	1 mes
22º	Anticipos reintegrables.	3 meses
23º	Otras peticiones de carácter graciable.	3 meses

#### PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
1º	Contratación mediante concurso.	4 meses
2º	Contratación mediante concierto directo.	2 meses
3º	Revisión de precios en los contratos.	2 meses
4º	Prórroga y revisión de contratos de asistencia.	2 meses
5º	Devolución de fianzas.	3 meses
6º	Revisión alquileres locales arrendados por esta Diputación.	2 meses
7º	Indemnización de daños y perjuicios:	
	a) Procedimiento general.	6 meses
	b) Procedimiento abreviado.	2 meses

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
8º	Deslinde de bienes inmuebles:	
	a) De dominio público.	18 meses
	b) De servicio público.	12 meses
	c) De obras y servicios.	12 meses
9º	Concesiones administrativas:	
	a) De dominio público	12 meses
	b) De servicio público	12 meses
	c) De obras y servicios	12 meses
10º	Adquisición propiedad productos del bien concedido.	6 meses
11º	Indemnizaciones por rescate.	6 meses
12º	Cesión a particulares o entidad pública no dependiente de la Diputación de bienes de dominio público.	12 meses
13º	Cesión a entidad pública de bien para uso o servicio público.	12 meses
14º	Cesión bien patrimonial.	12 meses
15º	Adquisición onerosa.	12 meses
16º	Adquisición a título lucrativo.	12 meses
17º	Reversión bienes donados.	12 meses
18º	Adquisición de participaciones en entidades privadas con mayoría de la Diputación o Entidades dependientes.	12 meses
19º	Arrendamientos de inmuebles.	6 meses
20º	Enajenación bienes inmuebles.	12 meses
21º	Enajenación bienes muebles.	12 meses
22º	Permuta de bienes.	18 meses
23º	Enajenación participaciones en entidades privadas.	12 meses
24º	Explotación bienes patrimoniales.	12 meses

#### PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
1º	Autorización de uso y obras en zona de afección de carreteras provinciales.	1 mes
2º	Autorización de uso y obras en zona de dominio público y servidumbre de las carreteras provinciales.	2 meses
3º	Autorización de acceso directo de fincas colindantes a carreteras provinciales.	3 meses
4º	Daños en carreteras y sus instalaciones (Efectos del silencio: caducidad).	6 meses

#### PROCEDIMIENTOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ECONOMICA

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
1º	Concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	6 meses
2º	Concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Actividades Económicas.	6 meses
3º	Procedimientos derivados de alteraciones físicas y económicas y de orden jurídico o de los bienes inmuebles.	6 meses
4º	Concesión de exenciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	3 meses
5º	Devolución de ingresos indebidos.	3 meses

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
6º	Reclamación por tercería de dominio previa a la vía judicial.	3 meses
7º	Recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo frente a actos dictados por las Entidades Locales en materia de gestión tributaria y precios públicos.	1 mes
8º	Concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas tributarias.	6 meses
9º	Compensación de deudas y créditos de la Hacienda Pública.	6 meses
10º	Reclamación Interés de Demora.	2 meses
11º	Reclamación contra liquidación de precios públicos.	1 mes
12º	Imposición de sanciones por la comisión de infracciones tributarias.	6 meses
13º	Solicitud de Ayuntamientos de Anticipos por Recaudación de sus tributos.	1 mes
14º	Petición de Endoso de certificaciones.	1 mes

#### PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
1º	Ayuda de Emergencia Social.	3 meses
2º	Ingreso de menores en Residencia Infantil.	2 meses
3º	Ayudas económicas familiares.	3 meses
4º	Ayuda a domicilio.	3 meses
5º	Ayuda a mujeres en situación de riesgo social.	1 mes

#### OTROS PROCEDIMIENTOS

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
1º	Petición de auditorías.	1 mes
2º	Informe sobre expediente de Constitución de Entidades Locales Autónomas a iniciativa popular.	1 mes
3º	Informe sobre designación de Comisiones Gestoras en caso de disolución, no constitución o gestión gravemente dañosa de las Corporaciones Locales.	1 mes
4º	Solicitudes de peticiones generales.	3 meses
5º	Solicitudes de autorizaciones para el uso de dependencias provinciales para actos públicos (culturales, exposiciones, etc.)	1 mes
6º	Autorización de uso de Instalaciones Deportivas y otras dependencias en Residencia Infantil.	1 mes
7º	Solicitud de préstamos de material por el Departamento de Recursos.	15 días
8º	Solicitud de información de documentación de Archivos y Registros.	1 mes
9º	Solicitud de Subvenciones.	2 meses
10º	Solicitud de publicaciones y artículos:	12 meses
11º	Solicitudes de becas y ayudas:	6 meses
12º	Solicitud de realización o colaboración en actividades (congresos y jornadas):	3 meses
13º	Responsabilidad Patrimonial:	
	a) Procedimiento General	6 meses
	b) Procedimiento Abreviado	30 días
14º	Cualquier otro procedimiento no incluido en este Reglamento.	3 meses

#### 20.2.- Supuestos de silencio positivo.

Las solicitudes formuladas en los siguientes procedimientos administrativos se podrán entender estimadas una vez transcurridos los plazos señalados a continuación, sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa:

#### PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTION DE PERSONAL

Nº	Procedimiento	Plazos Máximos
1º	Vacaciones (individuales y planes de vacaciones).	1 mes
2º	Permisos por asuntos propios (licencias sin retribución).	1 mes
3º	Permisos para funciones sindicales:	
	a) de carácter permanente.	1 mes
	b) de carácter ocasional.	2 días
4º	Permisos para asuntos particulares.	10 días
5º	Reducción de jornada por razones de guarda legal.	10 días
6º	Ampliación de la jornada para quien la tiene reducida por razones de guarda legal.	10 días
7º	Licencia sin retribución por estudios directamente relacionados con la Función Pública.	1 mes
8º	Otras licencias o permisos.	1 mes
9º	Reingreso por servicios especiales.	1 mes
10º	Reingreso por cuidado de hijos con reserva de puesto.	1 mes
11º	Reingreso por suspensión inferior a seis meses.	1 mes
12º	Reingreso al servicio activo de personal con reserva de plaza y destino no incluido en los apartados anteriores.	1 mes
13º	Excedencia para el cuidado de hijos.	1 mes
14º	Excedencia voluntaria para otra actividad en el sector público, prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/84.	1 mes
15º	Excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el art. 29.3.c) de la Ley 30/84.	1 mes
16º	Excedencia voluntaria por agrupación familiar.	1 mes
17º	Servicios especiales.	1 mes
18º	Servicios en Comunidad Autónoma.	1 mes
19º	Suspensión del contrato de trabajo por servicio militar o prestación social sustitutoria.	1 mes
20º	Suspensión del contrato de trabajo por desempeño del alto cargo o por cargo electivo.	1 mes
21º	Excedencia forzosa.	1 mes
22º	Cambios de situación administrativa de funcionarios que no esten en situación de servicio activo.	1 mes
23º	Prórrogas de toma de posesión de puestos obtenidos por primer nombramiento o concurso.	20 días
24º	Jubilación voluntaria.	2 meses
25º	Renuncia a la condición de funcionario.	2 meses
26º	Prórroga de la permanencia en la situación de servicio activo de los funcionarios a efectos de jubilarse después de cumplir sesenta y cinco años.	3 meses

**PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

<b>Nº Procedimiento</b>	<b>Plazos Máximos</b>
1º Ingreso en Residencias de Tercera Edad. Efectos estimatorios pasando a la lista de espera.	6 meses

**PROCEDIMIENTOS DE APOYO A MUNICIPIOS Y AREA DE PRESIDENCIA**

<b>Nº Procedimiento</b>	<b>Plazos Máximos</b>
1º Solicitud de Ayuntamientos y otras Entidades Locales de asistencia Letrada para representación y defensa en procedimientos judiciales y administrativos. Efectos: Estimatorio a la prestación de la asistencia.	10 días en cuanto a la prestación de la Asistencia y según normativa Procesal en cuanto al Procedimiento.
2º Petición de información y asesoramiento, consultas de carácter jurídico y económico financieras. Efectos: Estimatorio en cuanto a la emisión del informe.	10 días desde que se complete la documentación necesaria.
3º Petición de informes previos exención puesto de Secretario.	1 mes
4º Petición de informes para agrupación sostenimiento en común puesto de Secretario.	1 mes
5º Petición de Asistencia en el ejercicio de las funciones de habilitados de carácter nacional.	1 mes
6º Informe de Constitución de Mancomunidades y Consorcios.	3 meses
7º Informe sobre alteración de capitalidad y nombre de Municipios y Entidades Locales Autónomas.	1 mes
8º Informe sobre expediente de supresión de las Entidades Locales Autónomas.	3 meses
9º Emisión de informe en fase de audiencia para la creación, modificación o disolución de Areas Metropolitanas.	3 meses
10º Informe en los casos de creación, supresión y alteración de municipios.	3 meses

**OTROS PROCEDIMIENTOS**

<b>Nº Procedimiento</b>	<b>Plazos Máximos</b>
1º Autorización acceso Archivo Provincial y Biblioteca.	1 mes

**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACION.-**

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 4/99, de 13 de enero, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante, sí resultará de aplicación a los mismos el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos regulados en la citada Ley.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

Queda derogado el Reglamento sobre los criterios de aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y procedimientos con indicación de los efectos estimatorios y desestimatorios que produce la falta de resolución expresa, publicado en el B.O.P. núm. 113/95, de 15 de junio.

Almería 1 de octubre de 1999.

EL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y COOPERACION LOCAL, Ginés Martínez Balastegui.

**ANEXO NUM. I**

**REGISTRO GENERAL Y REGISTROS AUXILIARES.-**

En la actualidad funcionan en la Diputación una Oficina Principal de Registro, ubicada en el Palacio Provincial y varias Oficinas Auxiliares de Registro, situadas en los siguientes centros: Residencia Asistida de Ancianos, Residencia Juvenil, Servicio Provincial de Drogodependencias (Centro Asistencial de Almería), Departamento de la Mujer, Vivero Provincial y Oficinas Provinciales de la C/. Hermanos Machado.

**A.- ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACION EXTERNA.-**

1º.- Entrada de documentos:

a) Se reciben en el Palacio Provincial y se registran en la Oficina Principal del Registro General.

b) En los Centros en los que se ha instalado una Oficina Auxiliar del Registro podrá registrarse la documentación que se reciba directamente en el mismo y esté dirigida a dicho Centro y los escritos que el personal de la Diputación dirija a la Corporación, salvo indicación expresa en otro sentido.

Los restantes documentos deberán registrarse en la Oficina Principal del Registro.

2º.- Salida de documentos externos:

a) Con carácter general los documentos externos se registran de salida en la Oficina Principal del Registro General. Una vez registrados pasarán a Estafeta para su distribución.

b) En los Centros de trabajo en los que se ha instalado una Oficina Auxiliar del Registro podrán registrarse de salida los documentos que se originen en dicho Centro, salvo indicación expresa en otro sentido.

Estas oficinas auxiliares podrán distribuir directamente los documentos o, en su caso, remitirlos a Estafeta.

La dependencia que necesite remitir notificaciones con acuse de recibo deberá indicar esta circunstancia previamente a la Estafeta, señalando el contenido de dicho impreso a efectos de identificación del documento.

**REQUISITOS QUE DEBEN CONSTAR EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVIAN A REGISTRO Y ESTAFETA.-**

Resulta necesario precisar algunos requisitos de índole práctica para que conste con claridad la entrada y salida de documentos. Esta claridad exigida en el R.O.F. implica la posibilidad de fácil identificación de todo documentos registrado.

Con carácter general:

1) Contendrán la fecha y el nombre de la persona o autoridad que suscribe el documento, así como extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el escrito a registrar. Este extracto, además de ser requisito necesario, permite identificar fácilmente el escrito por lo que

puede permitir una búsqueda mejor, caso de ser necesaria, suponiendo una garantía para la propia dependencia de la que procede, al facilitarle su localización.

2) Los documentos que se envían al Registro deben hacer constar la dirección completa a la que se dirigen.

3) Deben consignar la dependencia de la que procede el documento.

4) Cuando se trate de documentos a notificar por correo certificado, además, deberá contener síntesis de la identidad y contenido del acto notificado en los términos recogidos en el punto 1 para que en el Registro-Estafeta, se consigne esto en el apartado correspondiente de la hoja-rosa de acuse de recibo, así como la dependencia de la que procede el documento, para la posterior devolución de la citada hoja y su incorporación al expediente.

5) Cuando se trate de circulares, instrucciones, o comunicaciones dirigidas a un número elevado de destinatarios, se harán constar los destinatarios en una sola minuta, para que por el Registro se haga un solo asiento indicando a quien se dirige el texto común, siempre que esto sea compatible con la naturaleza del contenido del documento.

6) Salvo excepciones, los documentos que se envían al Registro de Salida, se cursarán directamente a la Estafeta, sin que proceda de nuevo su envío al negociado de procedencia a fin de garantizar la salida sin dilación.

7) Solamente se recibirán en los registros auxiliares los escritos dirigidos a esta Diputación.

Para los que se dirijan a otras Administraciones, por convenios que puedan suscribirse, se anotarán en la Oficina Principal del Registro.

## ANEXO NUM. II

### COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.4 DE LA LEY 30/92.

"En relación con su solicitud de fecha....., a través de la que (referencia a la pretensión formulada) y, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción introducida por la Ley 4/1999, de 4 de enero, le informo de lo siguiente:

a) El procedimiento iniciado con su solicitud es un procedimiento denominado (se indicará este dato), cuyo objeto es (se expresará también).

b) El expediente abierto lleva el número "X" de la Unidad (se especificará la dependencia que tramita el procedimiento).

c) El plazo máximo que tiene la Diputación para resolver y notificar la resolución correspondiente es de "x" meses (se señalará el precepto de la disposición que regula el procedimiento), plazo que se cuenta a partir del día "x", fecha de entrada de su solicitud en el registro general de la Diputación.

d) Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se le haya notificado la resolución pertinente, podrá entender estimada (o desestimada) su solicitud, conforme con lo señalado en (citar el precepto del texto legal que regula el procedimiento).

e) Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede dirigirse a (la dependencia correspondiente, con indicación de la vía

pública en que se encuentre, número de teléfono y fax, y horario de atención)".

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el texto del referido acuerdo se aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de 29 de octubre de 1999, quedando definitivamente aprobado, una vez transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias sin que se haya presentado ninguna.

Almería, a 1 de febrero de 2000.

EL SECRETARIO GENERAL, Fernando Juan Fernández Montero.

707/00

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

### Sección Recursos Humanos

Negociado Selección

## A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de siete plazas de Oficial 1ª Maquinista, convocatoria íntegra publicada en el B.O.P. núm. 192, de 5 de octubre de 1999, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial., el Presidente ha dictado la resolución núm. 189/2000 de 4 de febrero, que en su parte dispositiva dice:

"1º) Nombrar como Tribunal Calificador del Concurso-Oposición de referencia, a las personas que a continuación se relacionan:

#### PRESIDENTE:

· D. Gines Martínez Balastegui, Diputado Delegado de Organización y Cooperación Local, como titular y D. Francisco Martínez Martínez, Diputado Delegado Adjunto al Área de Agricultura.

#### VOCALES:

· D. José Luis Cuenca López, Titular, en representación del profesorado oficial.

· D. Marino Fraile García, Titular y D. Antonio Rodríguez Heredia, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

· D. Juan García García, Titular y D. Carlos Revilla González, suplente, en representación del Comité de Empresa.

· D. Serafín López Segura, Director del Área de F.I.M.A.A., Titular y D. Juan Antonio Aranda, Adjunto a la Dirección de F.I.M.A.A., como suplente.

· D. Alejandro Sanabria Salazar, Jefe de Explotación y Conservación, Titular y D. José Miguel Ros Ibáñez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como suplente.

· D. Francisco Maresca García-Estellez, Jefe de Servicio de Actuación Administrativa del Área de F.I.M.A.A., que actuará como Secretario titular, y Dña. María García López, Técnica de Administración General, como suplente.

2º) Fijar la fecha y lugar de celebración del concurso-oposición, que tendrá lugar el día 15 de febrero, a las 10,00 horas en el Palacio Provincial, la primera reunión del tribunal para baremar los méritos alegados por los aspirantes, y el primer ejercicio de la fase de oposición el día 23 de febrero, a las 12,00 horas en el Edificio de Servicios Múltiples, C/Hermanos Machado.

3º) Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos del Palacio Provincial, existiendo en plazo de diez días hábiles para subsanación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 4 de febrero de 2000

EL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL, Ginés Martínez Balastegui.

522/00

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### Servicio de Actuación Administrativa

Contratación de Obras

#### A N U N C I O

Por la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2000, han quedado aprobados, provisionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir para la contratación mediante Subasta de la obra que más adelante se detalla, así como el proyecto técnico que constituye la definición del objeto del contrato.

Núm.	Denominación	Importe/Ptas.
	E.Rural/99-2000	
13	E. Rural Pilarico y Urrá de Sorbas, 2ª fase	15.100.000

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122 y 93 del R.D. 781/86, se someten a información pública, dichos documentos, por un plazo, respectivamente de OCHO (8) Y VEINTE (20) DIAS, contados desde el siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares, como el proyecto técnico, se considerarán aprobados definitivamente, si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 26 de enero de 2000.

EL DELEGADO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, Gonzalo Bermejo Jiménez.

523/00

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### Area de Fomento, Infraestructuras,

##### Medio Ambiente y Agricultura

Contratación y Adjudicación

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Almería

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

e) Número de expediente: 13/E.Rural99-2000.

#### 2.- Objeto del contrato:

Obra núm. 13/E.Rural99-2000, «E. Rural Pilarico y Urra de Sorbas, 2ª fase», con un presupuesto de contrata de quince millones cien mil (15.100.000) pesetas.

**Plazo de Ejecución:** 4 meses.

**Clasificación:** No se exige.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- Garantías exigidas:

a) Provisional. 2 por 100 del importe base de licitación.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe base de licitación.

#### 5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Actuación Administrativa del Servicio de Obras Públicas, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) Domicilio: C/. Hermanos Machado, 27. 04071 Almería. Teléfono: 950-211280. Fax: 950211268

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

#### 6.- Presentación de ofertas:

d) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14,00 horas.

a) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de Almería, Registro General, sito en C/. Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 Almería.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la adjudicación definitiva.

#### 7.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Area de Fomento, I.M.A. y A.

b) Domicilio: C/. Hermanos Machado, 27. Almería.

c) Fecha: 4º día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**8.- Unión Temporal de Empresas:** Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas, de conformidad con lo regulado en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, de 18 de mayo.

**9.- Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 26 de enero de 2000.

EL DELEGADO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, Gonzalo Bermejo Jiménez.

524/00

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### Servicio de Actuación Administrativa

Sección Contratación de Obras

#### A N U N C I O

Por la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 17 de enero de 2000, han quedado aprobados, provisionalmente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que han de regir para la contratación por el sistema abierto de Concurso de las obras que más adelante se detallan, así como los proyectos técnicos que constituyen la definición del objeto del contrato.

Núm.	Denominación	Importe/Ptas.
	P.P.O.S./99	
3	Urbanizaciones en Albánchez	9.000.000
31	Otras Dependencias en Chercos	6.000.000
91	Otras Dependencias en Tahal	8.000.000

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122 y 93 del R.D. 781/86, se someten a información pública, dichos documentos, por un plazo, respectivamente de OCHO (8) Y VEINTE (20) DIAS, contados desde el siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tanto los pliegos de cláusulas administrativas particulares, como los proyectos técnicos, se considerarán aprobados definitivamente, si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 24 de enero de 2000

EL DELEGADO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, Gonzalo Bermejo Jiménez.

525/00

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**Servicio de Actuación Administrativa**  
Contratación de Obras

**A N U N C I O**

Por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2000, han quedado aprobados, provisionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de la obra que más adelante se detalla, así como el proyecto técnico que constituye la definición del objeto del contrato.

Núm.	Denominación	Importe/Ptas.
	P.P.O.S./99 (II)	
38	Urbanizaciones en Felix	10.000.000
110	Construcción muro en Turrillas	9.000.000

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122 y 93 del R.D. 781/86, se someten a información pública, dichos documentos, por un plazo, respectivamente de OCHO (8) Y VEINTE (20) DIAS, contados desde el siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tanto los pliegos de cláusulas administrativas particulares, como los proyectos técnicos, se considerarán aprobados definitivamente, si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 24 de enero de 2000.

EL DELEGADO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, Gonzalo Bermejo Jiménez.

315/00

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación**

Unidad de G.T. y R. Norte- Of. de Huércal-Overa

**E D I C T O**

Don JOSE LUIS MOYA GODOY, Jefe de la Unidad Operativa de Gestión Tributaria y Recaudación Norte, oficina de HUERCAL-OVERA.

HAGO SABER, Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra D. JUANALARCÓN LARCÓN, con N.I.F. 27.164.525-F, como deudor a la JUNTA DE ANDALUCIA, se ha dictado con fecha 25 de Mayo de 1.999 la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor D. JUANALARCÓN LARCÓN con N.I.F. nº 27.164.525-F, vecino de MOJACAR por el concepto de SANCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES y un importe de 628.560 pesetas por principal, recargos, intereses y costas,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA: Vivienda de tres plantas, situada en la calle de la Iglesia nº 7, con una superficie construida de 72.00 metros cuadrados. Mide 6 metros de frente por 12 de fondo, igual a 72 metros cuadrados.

LINDEROS: Derecha, Casa Parroquial, Izquierda, Esteban Carrillo Flores; Fondo, Esteban Carrillo Flores.

INSCRITA con el número 9644, Tomo 749, Libro 112, Folio 136, del término Municipal de MOJACAR.

PRINCIPAL	250.000 PTS.
20% DE APREMIO	50.000 PTS.
INTERESES Y COSTAS A RESULTAS	328.560 PTS.
TOTAL	628.560 PTS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva a favor de la JUNTA DE ANDALUCIA.

En cumplimiento de lo establecido en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndole en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la TESORERÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL, CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION. JUNTA DE ANDALUCIA para el acuerdo de subasta, conforme al art. 145 del citado Reglamento.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, o a su representante por causas no imputables al Servicio provincial de Gestión Tributaria y Recaudación (S.P.G.T.R.) y una vez intentada aquélla dos veces, se cita al deudor, o a su representante para que sean notificados por comparecencia en la oficina del S.P.G.T.R. indicada en el encabezamiento del presente anuncio, en el plazo de 10 DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de

este Anuncio en el boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), transcurrido el cual, y de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**RECURSOS:** Podrá interponer el RECURSO DE REPOSICION a que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Delegado del Area de Economía y Hacienda de esta Excma. Diputación Provincial sita en la calle Navarro Rodrigo 17 en Almería, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Huércal-Overa, a 30 de diciembre de 1999.

EL JEFE DE LA UNIDAD, José Luis Moya Godoy.

316/00

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación**

Unidad de G.T. y R. Norte- Of. de Huércal-Overa

**E D I C T O**

Don JOSE LUIS MOYA GODOY, Jefe de la Unidad Operativa de Gestión Tributaria y Recaudación Norte, oficina de HUERCAL-OVERA.

HAGO SABER, Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra D.ISIDRO ALVEZ MACIAS, con N.I.F.8.868.044 A, como deudor a la JUNTA DE ANDALUCIA, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1.999 la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor D. ISIDRO ALVEZ MACIAS con N.I.F. nº 8.868.044 A, vecino de MOJACAR por el concepto de IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES y un importe de 296.615 pesetas por principal, recargos, intereses y costas,

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

**URBANA: VIVIENDA. ZONA:** Rambla de los Terreros; Situación: Rambla de las Ventanicas; Otras circunstancias: 2 cuerpos y plantas; Superficie: Construida 82.06 m2 y Util 60.00 m2.

**LINDEROS:** Frente: Norte, apartamento número 7 y zona común; Derecha: Sur, apartamento número 5 y zona común; Izquierda: Este, apartamento número 5 y zona común; Fondo: Oeste, apartamento número 7 y zona común.

**INSCRITA** con el número 13.594, Tomo 886, Libro 146, Folio 120, del término Municipal de MOJACAR.

PRINCIPAL	79.365 pts.
20% DE APREMIO	15.873 pts.
INTERESES Y COSTAS A RESULTAS	201.377 pts.
TOTAL	296.615 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva a favor de la JUNTA DE ANDALUCIA.

En cumplimiento de lo establecido en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndole en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la TESORERIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL, CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION. JUNTA DE ANDALUCIA para el acuerdo de subasta, conforme al art. 145 del citado Reglamento.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, o a su representante por causas no imputables al Servicio provincial de Gestión Tributaria y Recaudación (S.P.G.T.R.) y una vez intentada aquélla dos veces, se cita al deudor, o a su representante para que sean notificados por comparecencia en la oficina del S.P.G.T.R. indicada en el encabezamiento del presente anuncio, en el plazo de 10 DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), transcurrido el cual, y de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**RECURSOS:** Podrá interponer el RECURSO DE REPOSICION a que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Diputado Delegado del Area de Economía y Hacienda de esta Excma. Diputación Provincial sita en la calle Navarro Rodrigo 17 en Almería, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Huércal-Overa, a 30 de Diciembre de 1999.

EL JEFE DE LA UNIDAD, José Luis Moya Godoy.

## Administración Municipal

324/99

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**  
**Area de Urbanismo y Medio Ambiente**  
Sección de Licencias

**E D I C T O**

Dª María Muñoz García, Concejala Delegada del Area de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**HACE SABER:** Que se está tramitando Expediente 282/98, promovido por D. Fernando Rey Lustres, en solicitud de licencia para adaptación de local y apertura Cafetería y elaboración y venta de productos de pastelería y confitería, en Centro Comercial Mediterráneo, locales 15 y 16, Avda. del Mediterráneo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 36 del Real Decreto 2816/82, de

27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos de Actividades Recreativas, así como el art. 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para que los que se consideran perjudicados con dicha instalación, expongan por escrito, lo que estimen pertinente, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente día hábil al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en el Area de Urbanismo y Medio Ambiente - Sección de Licencias-, donde podrá examinarse en horas hábiles de oficina.

Almería, 14 de enero de 1999.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO, María Muñoz García.

219/00

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

#### Area de Urbanismo

Sección de Planeamiento, Gestión y Expropiaciones

### E D I C T O

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas.

HACE SABER: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1999, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en C/. Buenavista (La Fuentecica) de Almería, promovido por la Sociedad JLC2 PROMOCIONES S.L., y cuyo objeto es la ordenación de volúmenes dada la topografía irregular del terreno.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a doce de enero de dos mil por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, firmándola el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, D. Diego Cervantes Ocaña, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE URBANISMO, Diego Cervantes Ocaña.

687/00

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

#### Area de Hacienda

Personal y Régimen Interior

### E D I C T O

Acuerdo definitivo de modificación ordenanza reguladora de precio público

Don Santiago Martínez Cabrejas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegación alguna contra el siguiente acuerdo provisional plenario de fecha 7 de diciembre de 1999 de modificación de Precio Público, se eleva aquel a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### A) **Modificación de Ordenanzas reguladora de Precio Público**

##### PRIMERO

##### Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por Uso y Disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales.

##### Texto que se modifica:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Importe Ptas.
A.) PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO.	
A.1. <i>Pista central</i>	
A.1.1. Entrenamiento sin luz	
a) una hora o fracción adultos (más de 16 años)	1.400
b) una hora o fracción menores (hasta 16 años y población especial)	1.000
A.1.2. Entrenamiento con luz	
- suplemento luz una hora o fracción	1.200
A.1.3. Competición sin luz	2.300
A.1.4. Competición con luz	3.500
A.1.5. Media pista	
a) Una hora o fracción adultos	800
b) Una hora o fracción menores y población especial	600
c) Suplemento luz, uno hora o fracción	600
A.1.6. Boxeo	
a) Nacional, por cada velada	111.500
b) Internacional, por cada velada	155.800
c) Campeonato de Europa o Mundial, por cada velada	345.800
A.1.7. Espectáculos no deportivos	
a) Sin fin de lucro, por acto	112.600
b) Con fin lucrativo, por acto	229.300
A.2. <i>Gimnasio y recta de atletismo</i>	
a) Por persona, cada hora o fracción	50
b) Con Carné CPMD*, por persona hora o fracción	—
c) Por grupos, cada hora o fracción	600
d) Gimnasio competición, hora o fracción	1.000
B) SAUNA.	
a) Por persona, cada hora o fracción	400
b) Con carné CPMD/CJVJA*, por persona hora o fracción	200
C) PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS.	
C.1. General, por hora o fracción	
C.1.1. Adultos (más de 16 años)	700
C.1.2. Menores (hasta 16 años) y población especial	500
C.1.3. Suplemento luz una hora o fracción	200

	<b>Importe Ptas.</b>		<b>Importe Ptas.</b>
C.1.4. Competición sin luz	1.000	H.22 Rutas Senderismo	600
C.1.5. Competición con luz	1.200	H.23 Rutas Senderismo carné CPMD/CJVJA	—
C.2. Tenis entrenamiento		H.24 Rutas cicloturistas	1.200
C.2.1. Una hora o fracción	300	H.25 Rutas cicloturistas carné CPMD/CJVJA	600
C.2.2. Con carné CPMD/CJVJA*, una hora o fracción	150		
C.2.3. Suplemento luz, una hora o fracción	200	I) JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	
D) PISCINA ALAIRE LIBRE		I.1. Cuota de inscripción por equipo, categorías inferiores	2.500
D.1. Uso individual		I.2. Cuota de inscripción por equipo, categorías senior y veteranos	5.000
D.1.1. Adultos de Lunes a Viernes	300	I.3. Licencia Jugador	250
Adultos sábado, Domingo y festivos	350	I.4. Licencia entrenador	500
D.1.2. Menores y población especial de lunes a viernes	150	J) CARNE DE USUARIO CPDM	
Menores y población especial sábados, domingos y festivos	200	J.1. Carné CPMD individual mayores anual	4.000
D.1.3. Pensionistas y jubilados de lunes a viernes	150	J.2 Carné CPMD individual menores y universitarios anual	1.750
Pensionistas y jubilados, sábados, domingos y festivos	200	J.3. Carné CPMD individual jubilado anual	1.200
D.2. Uso colectivo.		J.4 Carné CPMD familiar anual	7.500
D.2.1. Una hora o fracción, por calle	600	J.5 Renovación del carné CPMD por pérdida o sustracción	500
D.2.2. Competición uso privado, por jornada	10.000		
D.2.3. Competición federada, por jornada	8.000	* NOTA	
D.2.4. Vaso de recreo, por hora o fracción (10 personas máximo)	600	CPMD: Carné Patronato Municipal de Deportes de Almería	
E) SALA DE MUSCULACIÓN		CJVJA: Carné Joven de la Junta de Andalucía.	
E.1.1. Por persona, hora o fracción	200	<b>Disposición Final:</b>	
E.1.2 Con carné CPMD/CJVJA, una hora o fracción	100	La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.	
F) SQUASH		Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.	
F.1.1 Por hora o fracción	700	Almería, 31 de enero de 2000.	
F.1.2. Con carné CPMD/CJVJA, una hora o fracción	400	EL ALCALDE PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Manuel Llerena Hualde.	
G) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA			
G.1. Por cada sesión de entrenamiento	10.000		
G.2. Competición	20.000		
H) ACTIVIDADES			
H.1. Día del usuario con carné CPMD	—		
H.2. Cursos de Natación	3.000		
H.3. Cursos de natación con carné CPMD/CJVJA	2.000		
H.4. Cursos de natación jubilados y población especial	650		
H.5. " " " " " carné CPMD/CJVJA	—		
H.6 Cursos adultos, 4 meses y tres día a la semana	10.000		
H.7. " " " " " carné CPMD/CJVJA	7.800		
H.8. Cursos adultos, 4 meses y 2 días semana	6.700		
H.9 " " " " " carné CPMD/CJVJA	5.100		
H.10 Tenis, 4 meses y 3 días semana	12.000		
H.11 Tenis, 4 meses y 3 días semana carné CPMD/CJVJA	9.600		
H.12 Tenis, 4 meses y 2 días semana	8.000		
H.13. Tenis 4 meses y 2 días semana carné CPMD/CJVJA	6.000		
H.14. Natación Terapéutica, rehabilitación y recreación medio acuático	3.000		
H.15. Natación Terapéutica, rehabilitación y recreación medio acuático carné CPMD/CJVJA	2.000		
H.16 Jubilados y población especial	650		
H.17 Jubilados y población especial carné CPMD	—		
H.18. Gerontogimnasia	2.500		
H.19 Gerontogimnasia carné CPMD	1.500		
H.20 Jubilados	650		
H.21 Jubilados carné CPMD	—		

311/00

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**  
**Patronato Municipal De Deportes**

A N U N C I O

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería abre la convocatoria de concesión de subvenciones, para el desarrollo de programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan, de alguna manera, a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivo-recreativas se refiere. La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad en cuestión: Deporte de competición, actividades de participación y espectáculos deportivos.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el día 31 de marzo de 2000.

Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, sito en la Casa de la Juventud, Rambla Obispo Orberá, 23, en horario de 9,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes, y dentro del plazo establecido.

Los interesados en la presente convocatoria tienen a disposición las referidas bases en la oficina del Patronato Municipal de Deportes, sito en el lugar anteriormente indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 17 de enero de 2000.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, Santiago Martínez Cabrejas.

291/00

#### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1999 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación del Anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el expediente de dicha modificación por plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se considerará definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo expresado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Garrucha, a 14 de enero de 2000.

ELALCALDE, Andrés Segura Soler.

8201/99

#### AYUNTAMIENTO DE NIJAR

##### EDICTO

Don Joaquín García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a instancia de SILVIAMAR S.L., se tramita en este Ayuntamiento Licencia Municipal de apertura para «café-musical, categoría especial A» en C/Ronda, San José (Exp. L.A. 77/99).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a efectos de que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad formulen las observaciones y alegaciones que estimen procedentes, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.P.

Durante el expresado plazo se encontrará el expediente en las Oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse.

En Níjar, a 18 de noviembre de 1999.

ELALCALDE, Joaquín García Fernández.

811/00

#### AYUNTAMIENTO DE NIJAR

##### EDICTO

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal que presido, por acuerdo adoptado en fecha 28 de enero pasado, acordó aprobar inicialmente el expediente nº 3/00, de Modificaciones Puntuales al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Municipal, promovido por la mercantil Obrascampo, S.L., cuyo objeto es en el área del S.A.U. CH-11, incluir en el epígrafe de condiciones particulares de la ficha del sector el siguiente tenor literal: «Podrá destinarse a uso terciario comercial o de oficinas, en cualquiera de sus clases, hasta el 50% de la superficie máxima edificable lucrativa del sector».

De conformidad con lo establecido en el artículo 128, en relación al artículo 114, ambos del T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 (artículo único de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía), y artículo 31 del Decreto 77/1994, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se somete a información pública el expediente por plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal.

Queda suspendido el trámite de concesión de licencias de parcelación, edificación o demolición en las áreas afectadas por este expediente de modificación de planeamiento general, según régimen legalmente establecido.

En Níjar, a 1 de febrero de 2000.

ELALCALDE, Joaquín García Fernández.

## Administración de Justicia

439/00

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Contencioso-Administrativo. Granada

D. Manuel Boix Mulet Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del Artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alameda Ureña en nombre y representación de la Asociación de Promotores Constructores de Edificios de ASEMPAL, Almería.

Contra el acto administrativo dictado por el la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sobre resolución de 17/5/99 que aprueba definitivamente el P.G.O.U. de Almería.

Recurso Número 3372/99.

Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la L.J.C.A. a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de NUEVE DÍAS, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, a 18 de enero de 2000.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

440/00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Granada**

**E D I C T O**

D. Manuel Boix Mulet Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del Artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alameda Ureña en nombre y representación de la mercantil TECOVI, S.L.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sobre resolución de 17/5/99 que aprueba definitivamente el P.G.O.U. de Almería.

Recurso Número 3373/99. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la L.J.C.A. a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de NUEVE DÍAS, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, a 18 de enero de 2000.

EL SECRETARIO, Manuel Boix Mulet.

327/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Expediente de dominio 249/1999

Negociado: 2D

Sobre expediente de dominio reanudación del tracto sucesivo interrumpido

De D/ña. Juan José Hidalgo Díaz

Procurador/a Sr/a. Jiménez Tapia, María Dolores

**E D I C T O**

Don Manuel Sánchez Villalta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 02 de Almería.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 249/1999 a instancia de Juan José Hidalgo Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: ->URBANA: Apartamento Tipo F-4 en Planta Cuarta Alta, Bloque Campoamor, señalado con el número trescientos trece, de los elementos individuales del Edificio de trece plantas conocido por «Urbanización Siglo de Oro» en esta Capital con entrada por el portal de la calle en proyecto, ocupa una superficie construida de sesenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, apartamento tipo E-4 de igual planta; Sur, apartamento G-4 de idéntica planta y patio de luces y vistas; Este, patio de luces y vistas; y Oeste, dicho apartamento Tipo G-4 y rellano de entrada». Inscrita al Folio 85, Libro 108 de Almería, Tomo 699, finca nº 34.585.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita como titular registral de la finca a la entidad mercantil Promociones de Viviendas y Negocios, S.A. (PROVISA) para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Almería a doce de enero de dos mil.

EL/LA SECRETARIO, Margarita Sánchez Nieto.

254/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE ALMERIA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de los de Almería y su Partido.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo no. 201/95, promovidos por Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario S.A., representada por el Procurador Don José Terriza Bordiú, contra Don Francisco González Ortiz, actualmente en paradero desconocido; sobre reclamación de 683.932 Ptas. de principal, más otras 300.000 Ptas. que se presupuestan para intereses legales, gastos y costas sin perjuicio de liquidación; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado trabar mejora de embargo a instancias de la parte actora, lo cual se le hace saber dado su ignorado paradero sobre los bienes que después se dirán.

BIENES EMBARGADOS: 50% por ciento de la nuda propiedad con carácter privativo de una vivienda sita en Abrucena sita en la calle Balsillas, correspondiente a una edificación de dos plantas con una superficie en cada planta de 184,45 m2., con una superficie construida de 368,9000 m2. y útil de 226,8600 m2. Lindando: frente, calle Balsillas; fondo, Dª Consolación González Ortiz y D. Juan Ramón Ortuño; izquierda, terrenos de Telefónica, y derecha, D. Juan Hernández Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gérgal (Almería) al tomo 1039, Libro 94, folio 156, finca registral 8.841.

Dado en Almería, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ, firma ilegible.

LA SECRETARIA, firma ilegible.

286/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE ALMERIA**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nú-

mero Seis de Almería, por el presente se REQUIERE a MUHAMMAD YASEEN, del pago de la multa de 30.000 pesetas, con QUINCE DIAS de arresto sustitutorio en caso de impago a que fue condenado en sentencia firme, lugar en Derecho.

Almería, a catorce de enero de dos mil.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

288/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE ALMERIA**

Procedimiento: J. Faltas 238/1999.  
De: Ayuntamiento Almería.  
Contra: Juan Manuel Belmonte Jiménez.

## E D I C T O

D. Rogelio Jiménez Morera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6 de Almería.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 238/1999 se ha acordado citar a: JUAN MANUEL BELMONTE JIMENEZ.

Y para que conste y sirva de CITACION a JUAN MANUEL BELMONTE JIMENEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido el presente en Almería a doce de enero de dos mil.

EL/LA SECRETARIO, Rogelio Jiménez Morera.

194/00

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE EL EJIDO**

Número: 264/97  
Procedimiento: Ex.Dom.Inmamcu.  
De D/ña. Juan Gómez Navarro  
Procurador/a Sr/a. José Aguirre Joya

## E D I C T O

El Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 1 de El Ejido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex.Dom.Inmatricu. 264/97 a instancia de Juan Gómez Navarro expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Tierra en La Loma del Viento de dos hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas, si bien su cabida actual es de ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y seis centiáreas, que linda, Oeste, Alejo Giménez; Este, Antonio Zapata; Norte, Antonio Escobar y Sur, Alejo Giménez, hoy Oeste, Camino de La Loma al Puerto de Carretero; Este, Manuel Escobar Reyes e Isabel Gómez Navarro; Norte, el Camino de las Salinas y Sur, Francisco Escobar Fuentes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Dª María Gómez Navarro y D. Blas Gómez Navarro para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En El Ejido, a cuatro de enero de dos mil.  
EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

8933/99

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE HUERCAL-OVERA**

Procedimiento: Menor Cuantía 8/1993  
Sobre Menor Cuantía  
De Pavimentos Asfálticos Lario S.A.  
Procurador/a Sr/a. Vázquez Guzmán José Luis  
Letrado/a Sr/a. Pedro Martínez Cardona  
Contra Castillo de los Terreros S.A.  
Procurador/a Sr/a. Rojas Jiménez, Miguel  
Letrado/a Sr/a. Juan Carlos Sánchez Renovales

## E D I C T O

Doña Gema Mª Solar Beltrán Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 01 de Huércal-Overa

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n° 8/1993 se tramite procedimiento de Menor Cuantía 8/1993 a instancia de Pavimentos Asfálticos Lario S.A. contra Castillo de los Terreros S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de ABRIL de 2000 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes,:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. no 0251 0000 15 0008/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n° y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registrar que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de mayo a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 junio a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### BIENES QUE SE SACANA SUBASTA Y SU VALOR

1º.- URBANA: OCHENTA Y OCHO.- Local en el bloque 1 del conjunto inmobiliario Castillo de los Terreros, en término municipal de Pulpí. Tiene una superficie de cincuenta y siete metros, noventa y siete decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha entrando, zonas comunes; izquierda, zonas comunes; Fondo, vivienda de su planta y bloque al Sur-Este; y Frente, o entrada, zonas comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas del Almanzora, al tomo 637, libro 144, folio 52, finca nº 10.800. Tasada en 3.000.000 Ptas.

2º.- URBANA: OCHENTA Y NUEVE.- Local en el Bloque 1 del conjunto inmobiliario Castillo de los Terreros, en término de Pulpí. Tiene una superficie de cincuenta y siete metros, noventa y siete decímetros cuadrados aproximadamente. Linda, derecha entrando, zonas comunes; izquierda, zonas comunes; fondo, vivienda de su planta y bloque al Sur-Oeste; y frente, o entrada, zonas comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas del Almanzora, al tomo 620, libro 138, folio 81, finca 10.801. Tasada en 5.000.000 Ptas.

Dado en Huércal-Overa a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LA MAGISTRADA-JUEZ, Gema Mª Solar Beltrán.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

196/00

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ROQUETAS DE MAR

Procedimiento: Juicio de Cognición 4/1998  
Sobre Reclamación de Cantidad  
De Banco Santander Central Hispano  
Procurador/a Sr/a. Gázquez Alcoba, María del Mar  
Letrado/a Sr/a. Soria Fortes, Federico  
Contra D/ña. Salvatore Colonna y Lucia Cinzia Bruno

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 4/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 03 de Roquetas de Mar a instancia de Banco Santander Central Hispano contra Salvatore Colonna y Lucia Cinzia Bruno sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Roquetas de Mar a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vistos por mí, D. José Fernández Ayuso, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Roquetas de Mar, los autos de Juicio de Cognición, seguidos ante este Juzgado con el nº 4/98, a instancia de la Procuradora, Sra. Gázquez Alcoba, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil «Banco Santander Central

Hispano, S.A.», con domicilio social en Madrid, C/ Alcalá, nº 49 y defendida por el Letrado Sr. Soria Fortes, contra D. Salvatore Colonna y Dª Lucia Cinzia Bruno, con domicilio en C/. Lago Garza, s/n, Edificio «Los Jopos», 1-2º, de la Urbanización de Roquetas de Mar, en rebeldía en este procedimiento, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, con atención a los siguientes, ...FALLO. Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora, Sra. Gázquez Alcoba, en nombre y representación de la mercantil «Banco Santander Central Hispano, S.A.», contra D. Salvatore Colonna y Dª Lucia Cinzia Bruno, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 137.603 Ptas., más el interés pactado y con expresa condena en costas. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería, debiéndose, en su caso, interponer ante este mismo Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación. Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Salvatore Colonna y Lucia Cinzia Bruno, extiendiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

198/00

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LOJA (Granada)

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 131/98 seguidos en este Juzgado a instancias de Fiat Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero S.A. contra José Antonio Osorio Osorio con D.N.I 45.266.811.M, vecino que fue de Almería, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.281.900 de principal y costas, por medio de la presente cédula se le cita de remate, al referido demandado, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada si le conviniere, encontrándose a su disposición en esta Secretaría las copias simples del escrito de demanda y documentos.

Al propio tiempo y conforme a lo prevenido en el art. 1444 se hace saber a dicho demandado el haberse trabado embargo, sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre las devoluciones que pudieran corresponderle en concepto de I.V.A e I.R.P.F así como sobre los saldos acreedores y demás depósitos valores que posea el demandado en el Banco Español de Crédito, BBV, Banco Popular, Banco Santander, La Caixa, Caja General de Ahorros de Granada, UNICAJA, Rural, Caja Madrid y Banco Central Hispano, todos ellos de Almería y ello en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Para que sirva de citación y notificación al demandado, antes indicado, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, expido y firmo la presente cédula en Loja, a 29 de diciembre de 1999.

EL SECRETARIO, firma ilegible.